

RADICADO: 2019 - 00387

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-115290, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, proferidos por la Presidencia Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos judiciales en todo el país, estableciéndose algunas excepciones y adoptando medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19.

Se deja así mismo constancia indicando que a través del Art. 1° del Acuerdo PCSJA20-11567, del 5 de junio de 2020 proferido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó a partir del 1° de julio del año avante el levantamiento de la suspensión de términos judiciales antes señaladas.

Dejo igualmente constancia en el sentido de informar que el día 9 de marzo de 2020 se allega constancia expedida por el correo postal, Am Corporative Services SAS, en la cual se indica haberse entregado, el día 7 del mismo mes, el aviso notificando a los señores Francina, Andrei, Nikolai y Alexei Hernández Luna; por consiguiente el día 12 del mismo mes, a las 5 p., les venció el término del que disponían para retirar los anexos de la demanda. No existe constancia de ello. El día 28 de julio de 2020, a las 5 p.m., les venció el término señalado en el Inciso 1° del Art. 492, del Código General del Proceso, sin que a la fecha, y habiendo transcurrido el doble de dicho término, hubieren comparecido para aceptar o repudiar la asignación que se les ha deferido.

Armenia Q, Septiembre 25 de 2020

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Septiembre Veintiocho de Dos Mil Veinte

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y habiéndose dado cumplimiento a lo señalado en el en el Inciso 1° del Art. 492 del Código General del Proceso, en concordancia con el inciso 5 de dicha norma, en lo que respecta a la notificación de los señores Francina, Andrei, Nikolai y Alexei

Hernández Luna, a efectos de comparecer para aceptar o repudiar la asignación que se les ha deferido, y habiéndose realizado el emplazamiento de las personas con derecho a intervenir dentro de la presente sucesión, es procedente para el despacho fijar fecha y hora para adelantar la audiencia de inventarios y avalúos; para tal fin se fija la hora de las NUEVE (9 a.m.) de la MAÑANA del día **VEINTITRES (23)** del mes de **FEBRERO** de DOS MIL **VEINTIUNO (2021)**. La audiencia se realizara utilizando el medio tecnológico (aplicación) a disposición de las autoridades judiciales, denominado LIFESIZE.

Una vez la oficina encargada del manejo del tema, -apoyoensitioarm@cendoj.ramajudicial.gov.co- LUZ LADY LONDOÑO, envíe al Juzgado los I.D. O LINK respectivos, se les informara, a las partes en litigio, el enlace para llevar a cabo la respectiva audiencia, por cualquier medio o herramienta tecnológica

Los interesados deben dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso.

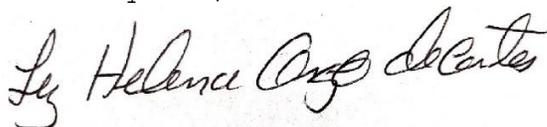
A las partes se les recuerda que deberán presentar por escrito, y de común acuerdo, sus inventarios y avalúos, conforme al numeral 1° del Art. 501 del Código General del Proceso.

No es posible fijar esta audiencia en fecha más próxima teniendo en cuenta que la agenda del despacho se encuentra copada con audiencias programadas con anterioridad.

De otra parte con respecto a la petición de secuestro, solicitada por el apoderado judicial de la parte actora, sobre los bienes inmuebles objeto de embargo, procede el despacho a indicarle al peticionario que al revisar el expediente digital no se observa en el mismo que se haya allegado la inscripción de dicha medida por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito Huila; por consiguiente se le requiere para que, previo al decreto de la medida solicitada, se allegue por dicha parte, a través del correo electrónico del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q, cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, las constancias de inscripción, y certificado de tradición de las matriculas inmobiliarias de los bienes relictos objeto de ello.

Notifíquese el presente auto, a través de estado electrónico, insertando en el mismo la providencia.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 102 de hoy, 29 de Septiembre de 2020.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario